



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

NÚMERO 81

Miércoles 10 de Abril

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número, 47 correspondiente al día 16 de Febrero de 1940, publica las siguientes disposiciones:

Administración Central

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anuncio de oposición para proveer plazas de Veterinarios de Kabilas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Debiendo proveerse 20 plazas de Veterinarios de Consultorio de Kabilas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas en concepto de sueldo y 4.500 de gratificación, 9 de las cuales son para cubrir vacantes existentes actualmente y 11 más que habrán de quedar en expectación de las que posteriormente se produzcan, se anuncia dicha provisión mediante oposición libre, con sujeción a las siguientes bases:

- 1.ª Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones:
 - a) Ser español o marroquí originario de la Zona Española.
 - b) No exceder de la edad de treinta y cinco años al finalizar el plazo de admisión de instancia.
 - c) Hallarse en posesión del Título de Veterinario expedido por cualquiera de las Escuelas de Veterinaria de España.
 - d) Gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, lo cual será comprobado por el Tribunal Médico que, a este efecto, sea nombrado por la Dirección General de Marruecos y Colonias.
 - e) Justificar buenos antecedentes políticos-sociales, mediante certificado del Gobernador Civil de su provincia y del Delegado Provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.
 - f) Carecer de antecedentes penales.
- 2.ª Esta convocatoria se considerará dividida en dos; una de carácter restringido, que comprende 16 plazas, reservadas con arreglo al si-

guiente orden y distribución: 4 para Caballeros Mutilados; 4 para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para obtenerla se precisan; 4 para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores; 2 para los ex cautivos que hayan luchado con las armas o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos de concentración durante más de tres meses, siempre que acrediten su aprobada adhesión al Alzamiento de nuestra Nación Protectora desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio; 2 a los huérfanos y otras personas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por el enemigo; y otra de carácter general, que comprende 4 plazas, para los distintos aspirantes que reúnan las condiciones de la base primera. Para esta convocatoria de carácter general, se considerará mérito preferente para obtener plaza, cubriendo la puntuación mínima de los ejercicios de oposición, el ser Veterinario Interino de estos Servicios desde fecha anterior al 17 de Julio de 1936; a este personal, la edad tope de treinta y cinco años, se le contará a partir de la fecha en que tomó posesión de su destino con carácter interino.

Los casos de empate que pudieran surgir en la calificación de los opositores de la oposición restringida, serán resueltos con sujeción a la escala establecida en el artículo quinto del Dahir de 20 de Noviembre de 1939 (B. O. de la Zona número 34).

3.ª Si el número de opositores presentados o insuficiente preparación de los mismos no fuera suficiente para cubrir las vacantes asignadas a cada uno de los grupos establecidos en la base anterior, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros, y en último caso, al de oposición no restringida.

4.ª Las instancias serán dirigidas a S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos, pudiendo ser presentadas en la Secretaría General de la Alta Comisaría o en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Ministerio de Asuntos Exteriores) hasta el día 20 de Marzo del año en curso, acompañadas de la documentación a que se refieren las bases primera y segunda, exceptuando la condición correspondiente al apartado d) de la base primera, que será apreciada y comunicada directamen-

te al Tribunal de Oposición, por el Tribunal Médico antes mencionado.

5.ª Los ejercicios de oposición se ajustarán al programa que se inserta a continuación, y serán 4. Consistirá el primero en la redacción en comunicación durante dos horas como máximo, sin libro ni apuntes, de una Memoria sobre un tema sacado a la suerte de los comprendidos entre los números 1 al 83 inclusive del programa para los ejercicios oral y escrito.

Este tema será común para todos los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral de 5 temas sacados a la suerte para cada opositor de entre los que figuran en las siguientes materias, un tema por cada una de ellas:

- 1.º Clínica Veterinaria.
- 2.º Enfermedades Infecciosas, Parasitaria y Zoonosis transmisibles al hombre.
- 3.º Inspección Bromatológica.
- 4.º Zootecnia.
- 5.º Economía, Fomento y Explotación Pecuaría; Legislación.

Cada opositor dispondrá de un tiempo máximo de una hora y treinta minutos para el desarrollo de estos cinco temas, de cada uno de los cuales habrá de tratar obligatoriamente, entendiéndose que, el opositor que dejase de tratar de alguno de aquéllos, será eliminado de la oposición.

6.ª El tercer ejercicio, de carácter práctico, será igual para todos los opositores, que habrán de efectuarlo individual y aisladamente en el lugar que se designe.

El cuarto, segundo de los prácticos, se verificará en la forma siguiente: Los opositores actuarán aisladamente sacando a la suerte un tema de entre los veinticuatro de que consta el programa, desarrollando prácticamente las operaciones a que el tema aludido se refiera.

Al final de cada uno de los ejercicios prácticos, los opositores redactarán y firmarán en el tiempo máximo de una hora un sucinta memoria resumen de los trabajos efectuados y resultados obtenidos.

7.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios, y para poder pasar de uno a otro, los opositores deberán obtener en cada uno de ellos una calificación de veinticinco puntos como mínimo.

8.ª El opositor que no concurra a la práctica de estos ejercicios quedará eliminado, siempre que no justifique debidamente su ausencia du-

rante la celebración del ejercicio en que le correspondió actuar y que la causa no sea durable, acerca de cuyo extremo resolverá el Tribunal en cada caso.

9.ª Todos estos actos serán públicos.

10. El Tribunal examinador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Jefe de la Sección cuarta de la Dirección General de Ganadería (Fomento ganadero).

Vocales: Jefe de la Sección segunda de Investigación y Enseñanza; Jefe de la Sección tercera de Higiene y Sanidad Veterinaria; Director del Instituto de Biología Animal; Inspector Veterinario de la Zona del Protectorado, que actuará como Secretario.

Vocales suplentes: Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid; Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General de Ganadería.

11. La calificación total se hará por el Tribunal en sesión secreta, sumándose los puntos obtenidos por los opositores en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que cada miembro del Tribunal podrá acomodar su calificación de cero a diez puntos.

12. Los opositores que resulten aprobados en los cuatro ejercicios de la oposición pasarán a formar parte del Escalafón de Veterinarios de Consultorios de Kabilas, inscribiéndose en el mismo a continuación del último de los que los constituyen actualmente, por orden máxima a mínima puntuación total obtenida dentro de las preferencias establecidas en la base segunda.

Los empates que por igualdad de puntuación, de méritos u otras circunstancias pudieran surgir entre los opositores a oposición no restringida, se resolverán dando preferencia a los que en el momento de la oposición presten servicio en el Protectorado con carácter interino, teniendo, además, en cuenta la preferencia establecida en la base segunda para los que lo fueran con anterioridad al 17 de Julio de 1936.

13. El orden de prelación para cubrir las vacantes existentes al terminar la oposición, será por el mismo en que figuren en el escalafón formado según queda expresado, a cuyo efecto será notificado, a los opositores aprobados con plaza vacantes existentes, para que éstos soliciten las que más puedan convenirles por orden de preferencia, las



FRANQUEO
CONCERTADO



cuales les serán adjudicadas cuando la propuesta correspondiente haya sido aprobados por S. E. el Alto Comisario.

14. Los opositores aprobados que resulten nombrados por la Alta Comisaría para cubrir vacantes existentes en aquella fecha, deberán posesionarse de su nuevo cargo en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha del escrito en que les comunique el nombramiento.

Para la referida toma de posesión, dicho personal deberá presentarse dentro del plazo señalado en la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona. Tetuán

Una vez posesionados de sus cargos, dichos veterinarios tendrán derecho al sueldo y gratificación que para el mismo señala o sea consignado en los presupuestos de la Zona, quedando sujetos desde este momento a las disposiciones que regulan el Estatuto General de Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

15. Los veterinarios que resulten aprobados sin plaza, quedarán en expectación de vacantes por el tiempo indefinido, siempre que sigan comprendidos en los apartados d) y f) de la base primera y quedarán sujetos a los mismos derechos y compromisos que los aprobados con plaza desde el momento que sean reclamados para cubrir vacantes.

16. Los Veterinarios que hayan de tomar parte en esta oposición deberán abonar previamente, en concepto de examen, 75 pesetas, y 10 más, por reconocimiento y Certificado Médico, las cuales podrán hacerse efectivas hasta cuarenta y ocho horas antes de comenzar los ejercicios de oposición en la Habilitación de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Madrid, 13 de Febrero de 1940.—
El Director general, M. de la Plaza.

932

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad

Resolución del concurso de traslado entre Médicos del Servicio Antipalúdico.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Concurso voluntario de traslado entre Médicos Centrales del Servicio Antipalúdico en activo servicio, convocado en 21 de Diciembre de 1939, para cubrir las Jefaturas de Sección de las Provincias de Córdoba, Jaén, Sevilla, Huelva, Cádiz, Cáceres, Badajoz, Toledo, Ciudad Real, Salamanca, Alicante, Murcia y Tarragona y la Dirección del Hospital de Naval-moral de la Mata;

Resultando: Que dentro del plazo fijado en la Convocatoria han acudido al Concurso don Mariano Maldonado Sampedro, don José María Fábrega Guitián, don José María Domínguez Galán, don Fernando Quintana Otero, don José Jiménez Gómez, don Félix Lázaro Tirado de Tena, don Juan María Toscano Palacios, don Manuel Martínez González, don Mariano Abril Cánovas, don José Olaverria Bragado y don Eugenio Luengo Arroyo;

Resultando: Que el concursante don José Jiménez Gómez, ha renunciado posteriormente a tomar parte en el concurso;

Resultando: Que don Eugenio Luengo Arroyo no reúne la condición de ser Médico Central Antipalúdico en propiedad ni figura, por

tanto, en el Escalafón correspondiente;

Vistas la propuesta elevada por esa Dirección General y la Orden de Convocatoria de 21 de Diciembre de 1939;

Considerando: Que la referida propuesta se ajusta en todos sus extremos a lo preceptuado en la también citada Orden de Convocatoria;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente Concurso y, en su consecuencia, nombrar Jefe de la Sección de Paludismo del Instituto Provincial de Sanidad de Cádiz, a don Mariano Maldonado Sampedro; idem idem de Sevilla, a don José María Fábrega Guitián; idem idem de Córdoba, a don José María Domínguez Galán; idem idem de Alicante, a don Fernando Quintana Otero; idem idem de Cáceres, a don Félix Lázaro Tirado de Tena; idem idem de Huelva, a don José María Toscano Palacios; idem idem de Toledo, a don Manuel Martínez González; idem idem de Murcia, a don Mariano Abril Cánovas; idem idem de Salamanca, a don José Olaverria Bragado, y desestimar, por improcedente, la solicitud de don Eugenio Luengo Arroyo.

Cada uno de los designados continuará percibiendo en su nuevo destino la indemnización anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo 10, concepto 11, de la Sección sexta del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de Febrero de 1940.—
P. D., José Lorente.

Sr. Director General de Sanidad.

933

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 85

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina, en el término municipal de Valverde del Fresno, que fué declarada oficialmente con fecha 5 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de Abril de 1940.—
El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1749

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 86

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Guijo de Galisteo, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de Diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de Abril de 1940.—
El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1750

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

CIRCULAR NUM. 4

El Excmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en Circular fecha 3 de los corrientes, entre otros, me dice lo que sigue:

«Cuando los comerciantes e industriales acudan a las oficinas para proveerse de talonarios, debe advertírseles la obligación de entregar aquéllos de precio proporcionado al importe de la venta o consumición, en evitación de lo que ahora sucede. (Que para pagar una peseta de Subsidio se dan al cliente diez talones, cuando con uno se ahorraría una cantidad de papel enorme). Además se emprenderá una campaña intensa a estos efectos, llegando, incluso, a instruir expedientes a los contraventores».

Lo que por medio de la presente se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales, así como de las Comisiones Locales, para que unos y otros cumplan estrictamente lo ordenado, esperando de estas últimas instruyan la denuncia correspondiente a los que desobedezcan lo antes dispuesto, remitiéndola a este Organismo para su tramitación e imposición de la multa a que hubiere lugar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 5 de Abril de 1940.—
El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.

1700

Relación de las sanciones impuestas por el Excmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en expedientes de denuncias tramitados ante esta Comisión por infracción a las leyes de Subsidio.

Don Domingo Obregón Donaire, 200 pesetas, vecino de Castañar de Ibor.

Doña Crescencia Cáceres Vera, 77 pesetas; don Francisco Hernando Hernández, 21 pesetas, vecinos de Talayuela.

Doña Mercedes Jaén Morán, 200 pesetas, vecina de Alcuéscar.

Don Andrés Iglesias, 250 pesetas; don Anacleto Román Guerra, 50 pesetas, vecinos de esta capital.

Don Agustín Rubio, 50 pesetas; don José González Casas, 50 pesetas; don Julián Pérez Garrido, 150 pesetas; don Julián Antón, 50 pesetas; don Patricio Ferrera Curiel, 25 pesetas; don Julián Sánchez Naranjo, 50 pesetas; doña Josefa Camacho, 150 pesetas; don Ramón del Monte, 100 pesetas, vecinos de Naval-moral de la Mata.

Don Bernardino Moreno Torralbo, 60 pesetas, vecino de Cuacos de la Vera.

Don Anselmo Vicioso Lajas, 50 pesetas, vecino de Villanueva de la Sierra.

Don Ciriaco Plaza Paules, 150 pesetas, vecino de Villa del Campo.

Don Sabas Batalla Morgado, 50 pesetas, vecino de Santiago de Carbajo.

Doña Candela Carrasco Rueda, 50 pesetas, vecina de Torre de Santa María.

Don Calixto Señas González, 150 pesetas; don Inocencio Mateos Muñoz, 200 pesetas; don Crescencio García Cid, 25 pesetas, vecinos de Montánchez.

Don Angel Domínguez Díaz, 100 pesetas; don Angel Calvo Fonseca, 50 pesetas, vecinos de Pinosfranqueado.

Don Feliciano González Iglesias, 200 pesetas; don Faustino Montero Puertas, vecinos de Cerezo.

Don Victoriano Granado Granada, 100 pesetas, vecino de Portaje.

Don Jose Cañamero Olmo, 100 pesetas; don Ramón Cañamero Muñoz, 100 pesetas; don Andrés Tello Cañamero, 100 pesetas, y don Félix Bote Calle, 250 pesetas, vecinos de Arroyomolinos de Montánchez.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 4 de Abril de 1940.—
El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.

1701

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

EDICTO

Por medio del presente se cita al encartado Teodoro Carretero González, vecino que fué de Navalvillar de Ibor, de esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días, a contar de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado Instructor, (sito en la Plaza de San Juan, número 29), con el fin de prestar declaración en el expediente que como presunto responsable político se le instruye con el número 3 del año actual; apercibiéndole, que caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se proseguirá a la tramitación del expediente sin más citar ni oírle.

Cáceres, 8 de Abril de 1940.—
El Juez Instructor, Federico Acosta.

1765

EDICTO

Por medio del presente se cita al encartado Antonio de las Heras Rodán, vecino que fué de Plasencia, de esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días, a contar de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado Instructor, (sito en la Plaza de San Juan, número 29), con el fin de prestar declaración en el expediente que como presunto responsable político se le instruye con el número 22 del año actual; apercibiéndole, que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se proseguirá a la tramitación del expediente sin más citar ni oírle.

Cáceres, 8 de Abril de 1940.—
El Juez Instructor, Federico Acosta.

1766

EDICTO

Por medio del presente se cita al encartado Antonio Girón Sánchez, vecino que fué de Plasencia, de esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días, a contar de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado Instructor, (sito en la Plaza de San Juan, número 29), con el fin de prestar declaración en el expediente que como presunto responsable político se le instruye con el número 23 del año actual; apercibiéndole, que caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se proseguirá a la tramitación del expediente sin más citar ni oírle.

Cáceres, 8 de Abril de 1940.—
El Juez Instructor, Federico Acosta.

1767



SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

MES DE ENERO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	En fermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Cisticercosis	Hervás	Ahigal	Porcina	1			1	
Idem	Alcántara	Alcántara	Idem	3			3	
Idem	Valencia de Alcántara	Membrio	Idem	1			1	
Idem	Cáceres	Aliseda	Idem	1			1	
Idem	Trujillo	Plasenzuela	Idem	1			1	
Idem	Plasencia	Galisteo	Idem	1			1	
Idem	Cáceres	Arroyo de la Luz	Idem	5			5	
Idem	Garrovillas	Navas del Madroño	Idem	2			2	
Idem	Jarandilla	Jarandilla	Idem	1			1	
Idem	Logrosán	Alía	Idem	1			1	
Idem	Garrovillas	Monroy	Idem	1			1	
Idem	Montánchez	Albalá	Idem	1			1	
Idem	Hervás	Santibáñez el Bajo	Idem	1			1	
Idem	Idem	Guijo de Granadilla	Idem	1			1	
Idem	Logrosán	Guadalupe	Idem	1			1	
Idem	Navalmoral	Navalmoral	Idem	2			2	
Idem	Plasencia	Cabrero	Idem	1			1	
Idem	Idem	Serradilla	Idem	2			2	
Idem	Idem	Mirabel	Idem	2			2	
Idem	Alcántara	Mata de Alcántara	Idem	1			1	
Peste	Trujillo	Madroñera	Idem	5		5		
Idem	Idem	Alcántara	Idem	40	32		40	32
Idem	Navalmoral	Navalmoral	Idem	701	14	701		14
Idem	Cáceres	Cáceres	Idem	93	18	52	46	18
Idem	Montánchez	Montánchez	Idem		23	17	3	3
Idem	Trujillo	Trujillo	Idem	31		24	7	
Idem	Coria	Calzadilla	Idem	2				
Idem	Alcántara	Alcántara	Idem	18	294	28	70	209
Idem	Idem	Ceclavín	Idem	25	4	8	24	2
Idem	Logrosán	Zorita	Idem	67	154	89	132	
Idem	Plasencia	Montehermoso	Idem	54	175	127	38	64
Idem	Trujillo	Ruanes	Idem	74		74		
Idem	Coria	Guijo de Galisteo	Idem	15	50		46	19
Idem	Montánchez	Almoharín	Idem	18			13	
Idem	Trujillo	Torrejón el Rubio	Idem	6	14	4	2	14
Idem	Idem	La Cumbre	Idem	2	11	19		
Idem	Navalmoral	Carrascalejo	Idem	89		69	10	10
Idem	Coria	Casillas de Coria	Idem	67		67		
Idem	Logrosán	Logrosán	Idem	12		2	10	
Idem	Trujillo	Santa Ana	Idem	13	854	815	52	
Idem	Idem	Torrejón de la Tiesa	Idem	18	45	31	18	14
Idem	Idem	Santa Cruz de la Sierra	Idem	26	57	52	26	5
Idem	Garrovillas	Garrovillas	Idem	34	69	79	21	8
Idem	Cáceres	Aliseda	Idem	2	8	2	8	
Idem	Logrosán	Alía	Idem	16	22		38	
Idem	Garrovillas	Casas de Millán	Idem	14				
Idem	Logrosán	Berzocana	Idem	82	4	85	1	
Idem	Navalmoral	Casatejada	Idem	12	16		24	6
Idem	Montánchez	Arroyomolinos de Montánchez	Idem		84	28	11	
Idem	Garrovillas	Pedroso de Acim	Idem		189			139
Idem	Plasencia	Villar de Plasencia	Idem		249	33	160	56
Idem	Trujillo	Ibahernando	Idem		64	28	24	12
Idem	Alcántara	Zarza la Mayor	Idem		37		18	19
Idem	Plasencia	Plasencia	Idem		8		5	3
Idem	Navalmoral	Serrejón	Idem		105		70	35
Idem	Coria	Coria	Idem		20	3	5	12
Idem	Hervás	Jarilla	Idem		42		35	7
Idem	Garrovillas	Cañaveral	Idem		97			57
Idem	Navalmoral	Toril	Idem		9		4	5
Idem	Logrosán	Guadalupe	Idem		9		9	
Rabia	Alcántara	Zarza la Mayor	Canina		2		2	
Idem	Montánchez	Almoharín	Idem		1		1	
Sarna	Jarandilla	Valverde de la Vera	Ovina	40		40		
Septicemia	Coria	Riobobos	Idem		46		35	11
Triquinosis	Logrosán	Alía	Porcina		4		4	
Idem	Idem	Logrosán	Idem		6		6	
Idem	Jarandilla	Robledillo de la Vera	Idem		1		1	
Idem	Montánchez	Botija	Idem		4		4	
Idem	Idem	Montánchez	Idem		2		2	
Idem	Logrosán	Guadalupe	Idem		1		1	
Idem	Cáceres	Cáceres	Idem		1		1	
Idem	Plasencia	Montehermoso	Idem		5		5	
Idem	Hervás	Aceituna	Idem		1		1	

(CONCLUIRA)



Parque de Intendencia

ANUNCIO

Por el presente se anuncia que el día veintiséis del mes actual, se reunirá la Junta Económica de este Parque para contratar el servicio de elaboración de pan para el mes de Mayo próximo, a las fuerzas destacadas en la Plaza de Plasencia y bajo las condiciones siguientes:

La harina necesaria para la elaboración será entregada al adjudicatario por el Parque de Intendencia de esta capital.

Las raciones de pan serán de 400 gramos en dos piezas de a 200 gramos cada una.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Cáceres, 5 de Abril de 1940.—El Director, Joaquín Delgado.

(11 pstas.)

1696

Comisaría Intervención de Prestación Personal a favor del Estado

El lmo. Sr. Interventor del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en telegrama circular número 63 de fecha 5, me dice lo que sigue:

«Transferencia Ayuntamientos para abonar en cuenta Banco España esta capital, están exentos timbres por ser remesas fondos públicos, y debiendo solo pagarse en cada transferencia timbre de 25 céntimos como anteriormente.»

Comunique a todos Ayuntamientos de esa provincia, absteniéndose estos de hacer transferencias en caso de que algún Banco pretenda cobrar.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia.

Cáceres, 8 de Abril de 1940.—El Comisario Interventor, Diego Naranjo.

1759

Servicio Agronómico Nacional SECCION DE CACERES

CIRCULAR

Para que en tiempo oportuno pueda disponerse de hilo sisal para gavillar, necesario durante la próxima siega, por la Dirección General de Agricultura, se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Quedan inmovilizadas las existencias de hilo sisal, tanto en las fábricas de producción, como en poder de almacenistas y comerciantes en general, Casas de maquinaria agrícola, cordelería, etc., hasta tanto por esta Jefatura no se les comunique el destino y suministro que a las existencias se les ha de dar.

2.º Todos los fabricantes, almacenistas y comerciantes que ejerzan actividades con esto relacionadas, presentarán en esta Sección Agronómica una declaración jurada de las existencias que de hilo sisal posean, y una parte quincenal de movimiento de entradas por fabricación o compra, sin que pueda datarse cantidad alguna por ventas o facturaciones, en tanto no se les comunique la distribución que por la Superioridad se acuerde.

3.º Todos los propietarios de segadoras atadoras, presentarán en

esta Jefatura, una relación de las que han de poner en servicio, haciendo constar la superficie aproximada de siega a máquina que hará con cada una en la próxima campaña y cantidad de hilo sisal para gavillar que necesita por cada segadora, expresando en fardos de seis ovillos, con un peso bruto de 25 kilogramos.

Todos estos datos, tanto los referentes a los poseedores de hilo sisal como los de máquinas segadoras y necesidades de hilo, se presentarán antes del día doce del actual, en las oficinas de este Servicio Agronómico, José Antonio Primo de Rivera, 40, advirtiéndole que no figurarán en relación los propietarios de segadoras que en dicha fecha no hayan presentado la declaración y que se exigirán responsabilidades a los tenedores de hilo que no lo declaren.

Cáceres, 5 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, León Barandiarán.

1725

Distrito Forestal

ANUNCIO

El día 18 de Abril de 1940, a las once horas, tendrá lugar en el Despacho de esta Jefatura, Avenida de Cervantes, 23, principal, la venta en pública subasta por pujas a la llana, por segunda vez, en la cantidad de doscientas cuatro pesetas, las maderas procedentes de los veintiocho pinos decomisados por incumplimiento del Decreto de 24 de Septiembre de 1938 por doña Dolores Hernández Jacinto, cuyos pinos fueron cortados en la finca «El Pero», del término de Gata, y obran depositados en poder de doña Dolores Hernández Jacinto en dicha finca «El Pero», del término de Gata.

Las condiciones por que se regirá la subasta son las mismas que sirvieron para la anterior y entrega de dichos productos, están de manifiesto en las oficinas de este Distrito.

Cáceres, 4 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Herminio González.

(14'40 pstas.)

1171

Junta Provincial de Fomento Pecuario

CIRCULAR

Siguiendo el plan de mejora de la ganadería decretado en 10 de Febrero último, la Dirección General de Ganadería efectuará a fines del presente mes de Abril, la selección de los corderos de la cabaña del excelentísimo señor Marqués de Perales, facilitando la adquisición de reproductores de raza merina trashumante de la más acreditada extirpe, a los ganaderos que exploten dicha raza.

La distribución se hará conforme a las siguientes normas:

1.º Los ganaderos que posean más de cuarenta cabezas de hembras reproductoras de raza merina trashumante, deberán solicitar los reproductores que precisen antes del día 20 del mes actual, haciendo constar en la solicitud:

a) Finca o fincas que explota y término municipal en que radique.

b) Declaración del número de hembras que posea en explotación continua, visada por la Alcaldía correspondiente.

c) Número de reproductores que solicita.

d) Provincias o términos de trashumancia.

2.º Las solicitudes se dirigirán a los Jefes Provinciales de Servicios de Ganadería, las que inmediatamente informadas las remitirán a la Dirección General.

3.º El precio de compra será del duplo de su valor en peso al precio de tasa oficial y su pago se hará al Sindicato Provincial de Ganadería.

4.º Una vez hecha la selección, la Dirección General, el Sindicato Nacional y las Jefaturas Provinciales del Sindicato Nacional de Ganadería de las provincias, en las que se hayan solicitado reproductores, enviarán representantes el día que le señale la Dirección General a las fincas en que pade el ganado seleccionado, para separar lo que correspondía a cada una de aquéllas. Esta separación se efectuará dividiendo en lotes iguales a la suma de solicitudes de las provincias que tenga menor número y sorteando entre todos. Eliminado lo que sirvió de base a la división, se subdividirán los lotes sobrantes procediendo en la misma forma hasta que se sorteen los dos últimos.

5.º Separadas las reses correspondientes a cada provincia, los representantes Sindicales procederán a su facturación a los destinos que les notificasen los adquirentes, después de sortear cada cupo provincial para su adjudicación a ganaderos siguiendo el procedimiento empleado en los interprovinciales y marcando con las señales de cada ganadero en tintas no permanentes cada res.

6.º Los ganaderos adjudicatarios, tendrán derecho a presenciar los sorteos e incluso facturar directamente los que les correspondiesen, previo pago de su importe al representante del Sindicato Provincial correspondiente.

7.º Los ganaderos que posean número de hembras reproductoras de raza inferior a 40 cabezas, dirigirán sus solicitudes a los Jefes de la C. N. S., local a que pertenezcan, antes del 15 de Abril, las que una vez totalizadas las remitirán a la Jefatura Provincial del Sindicato Nacional de Ganadería respectivos, siguiéndose el mismo trámite que para los compradores directos.

8.º La Dirección General de Ganadería facilitará en régimen de paradas protegidas los semetales que soliciten las C. N. S. locales con destino a pequeños ganaderos.

9.º Si el número de reproductores seleccionados no alcanzara a cubrir las solicitudes presentadas, se distribuirán a prorrateo, descontando proporcionalmente a cada ganadero.

10. Los reproductores distribuidos, no podrán enagenarse sin autorización de la Dirección General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 8 de Abril de 1940.—El Presidente, Manuel González Gil.

1774

Juzgados

HERVAS

Don Jaime Martín Herrero, en funciones de Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que el día 1.º de Mayo próximo, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, por primera vez, de las fincas que a continuación se deslindan, embargadas

al procesado Eustasio Pérez Hernández, vecino de Aceituna, en causa que se le siguió por lesiones.

Referida subasta se verificará por lotes separados y siendo a las pujas a la llana y de diferencia de unas a otras de una peseta para ser admisible, los licitadores presentarán su Cédula personal y depositarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación de la finca o fincas que pretendan subastar.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta.—Jaime Martín.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

Fincas que se subastan

1.º Una tierra al Escaño, de cabida sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; linda por Saliente, otra de Vicente Pérez; Mediodía y Poniente, otra de herederos de Sebastián Santos, y Norte, la de Vicente Pérez; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

2.º Otra tierra a la Huerta de Pizarro, de cabida treinta y dos áreas y veinte centiáreas; linda por Saliente y Mediodía, otra de los herederos de Nicomedes Pérez; Poniente, huerto de herederos de Juan Pérez, y Norte, el de herederos de Alejo Hernández; tasada en quinientas pesetas.

3.º Otra tierra al Teso de las Colmenas, de cabida noventa y nueve áreas y sesenta centiáreas; que linda por Saliente, con la de herederos de Vicente Antón; Mediodía, Encarnación Hernández; Poniente, con la de herederos de Eduardo Antón, y Norte, con la de herederos de Félix Antón; tasada en ochocientos cincuenta pesetas.

Sitas en termino municipal de Aceituna.

(31 pstas.)

1686

Alcaldías

SALORINO

Padrón de Cédulas personales para el año de 1940

Formado para el ejercicio de 1940 el documento antes mencionado, queda expuesto al público por diez días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes comprendidos en ella y aducir las reclamaciones pertinentes, transcurrido el mismo no se admiten reclamaciones.

Salorino, 30 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Domingo Carrasco.

1621

ALCOLLARIN

Anuncio

Formado por esta Junta de Reparación el correspondiente al pasado ejercicio de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, más tres más, para oír reclamaciones, las cuales se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados para justificación de lo reclamado, pues caso contrario no se admitirá ninguna por justa que sea.

Alcollarín, 26 de Marzo de 1940.—El Presidente de la Junta, por ausencia de Luis Parejo Abril, Ignacio Broncano.

1595